

**RESOLUCIÓN PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EXIGIR
EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ejecución oportuna y eficiente del presupuesto anual municipal es un pilar fundamental para el desarrollo de cualquier cantón. El gasto de inversión y, en particular, aquel destinado a obras públicas, es un motor que impulsa el crecimiento económico¹, permite satisfacer necesidades y mejora la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo además con las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Cuando los recursos presupuestarios se ejecutan de manera adecuada, se traducen en la construcción de infraestructura vial, la mejora de los servicios básicos, la creación de espacios públicos y la promoción de actividades productivas. Esto no solo genera empleo y dinamiza la economía local, sino que también fortalece la cohesión social y mejora la competitividad del territorio.

Por el contrario, una baja ejecución presupuestaria tiene consecuencias negativas en el corto, medio y largo plazo. Proyectos de gran importancia para la comunidad pueden verse retrasados o incluso cancelados, lo que genera frustración y desconfianza en las instituciones públicas, además de dificultar la satisfacción de las necesidades ciudadanas. También, los recursos financieros pueden ser cada vez menores frente a las necesidades debido a la inflación o ser desviados a otros fines, lo que impide alcanzar los objetivos de desarrollo establecidos. Por lo tanto, es imperativo que los gobiernos municipales prioricen la ejecución oportuna del presupuesto, asegurando que los recursos se destinen a las obras y servicios más necesarios para la población.

En el caso de Loja, de acuerdo con el *Informe sobre la ejecución presupuestaria del GAD Municipal de Loja en el primer semestre del año 2024*, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, durante la primera mitad del año se ha evidenciado una alarmantemente baja ejecución presupuestaria por parte del Ejecutivo municipal en lo concerniente al gasto de inversión y obras públicas.

¹ Barro, R. J. (1990). Government spending in a simple model of endogeneous growth. *Journal of political economy*, 98(5, Part 2), S103-S125



Según las conclusiones del referido informe de fiscalización, la institución es "financieramente autosuficiente y cuenta además con un superávit considerable, cercano a los quince millones de dólares; pero, al mismo tiempo, existe una grave subejecución presupuestaria, especialmente en el área de inversión e incluyendo a la obra pública. De hecho, en este apartado, durante el primer semestre del año se ejecutaron solo 951.377,59 dólares; es decir, apenas el 4,7% de lo presupuestado para 2024"².

Esta situación resulta inadmisibles, considerando las necesidades de la ciudadanía y la existencia de recursos económicos para ejecutar los proyectos de inversión contemplados en el presupuesto para el año. Asimismo, la falta de información oportuna y detallada sobre la ejecución presupuestaria ha dificultado el ejercicio del control político por parte del Concejo Municipal. En este contexto, es fundamental que este organismo cuente con toda la información necesaria para evaluar la gestión del Ejecutivo y, con base en ello, tomar decisiones informadas en beneficio de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, esta resolución establece un marco legal para exigir mayor transparencia y agilidad en la ejecución del presupuesto municipal, lo que permitirá garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, en beneficio de la comunidad y atendiendo las necesidades prioritarias del cantón, conforme a los instrumentos de planificación vigentes.

² El Informe sobre la ejecución presupuestaria del GAD Municipal de Loja en el primer semestre del año 2024 fue presentado el 13 de septiembre de 2024 por los concejales Pablo Quiñonez, Miguel Castillo y Yuri Yaguana, integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal de Loja.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 señala a las siguientes como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: [...] 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. [...] 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines [...]"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 54, literal e, señala como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

Que, el COOTAD en su artículo 54, literal f, señala como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

Que, el COOTAD en su artículo 57, literal m, establece como una atribución de los concejos municipales el "Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal [...]"

Que, el artículo 58, literal d del COOTAD, establece como una atribución de los concejales o concejales "Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal [...]"

Que, la Ordenanza 0046-2022 de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja establece en su artículo 8, numeral 1, como encargo de la Comisión de Legislación y Fiscalización, "[...] analizar y conocer asuntos



relacionados con la fiscalización, velando por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración; la buena inversión de las rentas municipales; y, la ejecución de las obras planificadas”.

Que, el GAD Municipal de Loja cuenta con el software necesario (SIG-AME) para mantener un control permanente sobre la gestión financiera de la institución y generar, de manera inmediata, reportes sobre todos los aspectos relativos a ello.

Por todo lo expuesto y, en atención al literal d) del artículo 57 del COOTAD, el Concejo Municipal de Loja expide la:

RESOLUCIÓN PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EXIGIR EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

Art. 1.- Disponer al alcalde o alcaldesa del cantón que, en los primeros 5 días de cada mes, remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización (o aquella que la reemplace), con copia a todos los integrantes del Concejo Municipal un informe detallado sobre la ejecución presupuestaria con corte al último día del mes anterior. El informe deberá incluir:

- a. El estado de ejecución presupuestaria para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año en curso y el último día del mes anterior al envío del informe, con el detalle del presupuesto, ejecución y desviación (en USD) de cada cuenta de ingresos, gastos y financiamiento.
- b. El informe de ejecución presupuestaria para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año en curso y el último día del mes anterior al envío del informe, para cada una de las partidas presupuestarias, incluyendo el código y nombre de cada partida, y el presupuesto codificado, comprometido, saldo comprometido, devengado, pagado, saldo por devengar, disponible, saldo en la partida y porcentaje ejecutado de cada una de ellas.
- c. El informe de liquidación presupuestaria para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año en curso y el último día del mes anterior al envío del informe, incluyendo los siguientes indicadores presupuestarios: índice de efectividad de programas, devengado, dependencia financiera, ingresos por saldos, superávit o déficit corriente, ahorro corriente, autosuficiencia, eficiencia de ejecución de gastos totales, eficiencia de ejecución presupuestaria de gastos corrientes, eficiencia de ejecución presupuestaria de gastos de inversión, eficiencia de ejecución presupuestaria de gasto en obra pública, valor ejecutado de gastos de capital y autofinanciamiento del servicio.



d. El porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas, conforme al cronograma planificado para la ejecución del gasto.

Art. 2.- Disponer al alcalde o alcaldesa del cantón que, en los primeros 10 días de cada mes, remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización (o aquella que la reemplace), con copia a todos los integrantes del Concejo Municipal un informe detallado sobre el grado de avance de cada proyecto, obra o programa contemplado dentro de la cuenta de gasto de inversión. El informe deberá incluir el porcentaje de avance (%), así como los montos ejecutados y los pendientes por ejecutar (USD), y el cronograma para la ejecución, junto al porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas, con corte al último día del mes anterior al envío del informe.

Art. 3.- Disponer al alcalde o alcaldesa del cantón que, en los primeros 10 días de cada mes, remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización (o aquella que la reemplace), con copia a todos los integrantes del Concejo Municipal un informe detallado sobre el avance en la ejecución del plan anual de contratación. El informe deberá incluir el porcentaje de avance (%), así como los montos ejecutados y los pendientes por ejecutar (USD), y el cronograma para la ejecución, junto al porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas, con corte al último día del mes anterior al envío del informe. Además, se deberá informar detalladamente sobre el estado de los procesos de contratación correspondientes y sobre los responsables de cada uno de ellos.

Art. 4.- En el caso de que una de las obras, programas, proyectos o adquisiciones contempladas en los artículos 2 y 3 de esta resolución no pudiesen ejecutarse en el plazo programado, el Ejecutivo deberá presentar a la Comisión, con copia a todos los integrantes del Concejo Municipal un informe técnicamente motivado sobre las razones que impidieron su ejecución. Además, deberá presentar una reprogramación, garantizando el uso adecuado de los recursos durante ese mismo año fiscal para el fin originalmente planificado.

Art. 5.- La Comisión de Legislación y Fiscalización, o aquella que la reemplace, deberá informar al Concejo Municipal con una periodicidad, al menos, trimestral sobre el estado de ejecución presupuestaria, el avance de obras y el avance en la ejecución del plan anual de contratación municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todos los informes referidos en esta resolución, así como sus anexos y documentos habilitantes deberán remitirse de manera digital a todos los integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización y del Concejo Municipal, sin perjuicio de que también se puedan presentar de manera física. Toda la documentación antes señalada será entregada en formato de hoja de cálculo, de procesador de texto o en formato PDF generado a partir de los



archivos originales editables, de manera que se permita la selección y búsqueda de texto dentro del documento. Queda expresamente prohibida la presentación de documentos escaneados o en los que no se pueda seleccionar y buscar el texto y cifras.

Segunda. - La información señalada en el artículo uno de esta resolución deberá ser subida en la sección "Transparencia" de la página web municipal en el término de cinco días después de haber sido enviada a la Comisión de Legislación y Fiscalización, con el objetivo de que pueda ser consultada libremente por la ciudadanía. El alcalde o alcaldesa delegará a la dependencia municipal correspondiente el cumplimiento de esta disposición.

Tercera. - Durante el primer bimestre de cada año, el Ejecutivo deberá presentar al Concejo Municipal y publicar en el sitio web municipal un informe escrito acerca de la ejecución administrativa y presupuestaria efectuada el año fiscal anterior, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas planificados, sin perjuicio del cumplimiento del proceso de rendición de cuentas normado a nivel nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Exhortar al alcalde del cantón Loja y a la administración municipal a ejecutar, de manera urgente, ordenada, eficiente, apropiada y transparente el presupuesto aprobado para el año 2024, con especial atención al gasto en obra pública.

Segunda. - Acoger lo recomendado por la Comisión de Planificación y Presupuesto en su *Informe sobre la ejecución presupuestaria del GAD Municipal de Loja en el primer semestre del año 2024* y exhortar al alcalde del cantón Loja a realizar un análisis detallado e inmediato de los problemas internos en su administración —incluyendo procesos, personal responsable de toma de decisiones, asesoramiento y planificación— que causaron esta grave subejecución presupuestaria, con el objetivo de que se tomen urgentemente las decisiones necesarias para que estos sean subsanados.

Tercera. - El alcalde deberá presentar al Concejo Municipal, por escrito y en el término de quince días de aprobada esta resolución, la planificación para la ejecución del presupuesto municipal durante el último trimestre del año, con especial atención al rubro de gasto en obra pública.

Cuarta. - El alcalde deberá informar al Concejo Municipal, por escrito y en el término de treinta días de aprobada esta resolución, sobre las acciones



tomadas por su administración para resolver los problemas identificados y las responsabilidades y sanciones administrativas que se hubiesen podido determinar ante la alarmante subejecución presupuestaria aquí referida.

Quinta. - Exhortar al alcalde del cantón Loja y a la administración municipal a que en el planteamiento de obras de infraestructura para presupuestos participativos, planes operativos anuales, reformas presupuestarias y otros instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria, se priorice aquellas destinadas a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas en el territorio, orientándose de acuerdo con el diagnóstico y propuestas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en el Salón del Concejo Cantonal de Loja, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Lic. Franco Quezada Montesinos
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General, **CERTIFICA:** Que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del tres de octubre del dos mil veinticuatro.- Loja, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

